



## COMODATO DE INMUEBLE MUNICIPAL

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YUMBEL

A

INTEGRA SUIII 11

### FUNDACIÓN INTEGRA

En Yumbel, a 2 de Diciembre de 2009, entre **MUNICIPALIDAD DE YUMBEL**, rol único tributario N° 69.150.900-1 en adelante "El Comodante" o "la comodante", representada legalmente por don **CAMILO ENRIQUE CABEZAS VEGA**, cédula nacional de identidad N° 5.825.099-6 ambos domiciliados en Ohiggins n° 851, comuna de Yumbel, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "Integra", o "la comodataria", rol único tributario N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **JENNY EDITH VEGA**, cédula nacional de identidad N° 6.092.164-4, ambas domiciliadas en Calle O'higgins N° 1266, comuna de Concepción, han convenido un contrato de comodato, que se rige por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Yumbel es dueña del inmueble ubicado en Praderas n° 1000, Población Héctor Dávila, correspondiente al **Jardín Infantil Inés De suarez**, en la comuna de Yumbel, de aproximadamente 378 metros cuadrados y cuyos deslindes, según los títulos son los siguientes: Nordeste : Calle Ejército en 14 metros con 90 centímetros; Sureste : Sitio n° 135 en 24 metros con 70 centímetros; Suroeste: Sitio n° 137 en 14 metros con 90 centímetros : y Noroeste en 24 metros con 70 centímetros.

El inmueble se encuentra inscrito a su nombre de la Municipalidad de Yumbel a Fs 35 y siguientes, N° 33 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Yumbel correspondiente al año 1984; y cuenta con el Rol de Avalúo Fiscal N° 111-18 del Servicio de Impuestos Internos.

La comodante se encuentra interesada en la situación y educación de los menores de escasos recursos que viven en su comuna, por lo que desea que en el inmueble señalado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria.

**SEGUNDO:** Por este instrumento, en virtud de lo señalado y conforme a lo previsto en los artículos 4 letra a) y 65 letra e) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad entrega en comodato a Integra, para quien acepta su representante, ya individualizado, el inmueble aludido en la cláusula precedente, que será destinado para el funcionamiento del JARDÍN INFANTIL "Inés de Suarez".

**TERCERO:** La comodataria sólo podrá utilizar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un establecimiento educacional preescolar dirigido a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por ella misma. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

**CUARTO:** El presente contrato tendrá una duración de CINCO años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de ponerle término por carta certificada dirigida a su domicilio con una anticipación de a lo menos 180 a la fecha del término o de sus renovaciones.

No obstante esto, la Municipalidad se reserva la facultad de poner término al comodato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento. En todo caso al término del comodato, por cualquier causa, toda mejora e inversión que se realice quedará a beneficio del comodante, sin indemnización para el comodatario, salvo pacto en contrario.

**QUINTO:** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, Integra se obliga especialmente a: 1) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y 2) Cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

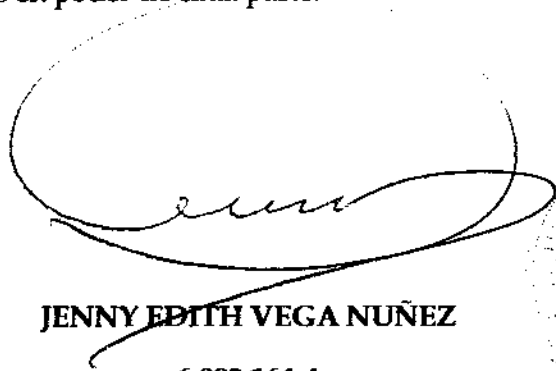
**SEXTO:** La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Yumbel y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

La personería de don Camilo Enrique Cabezas Vegas para representar a la Ilustre Municipalidad de Yumbel consta del Decreto Alcaldicio N° 976 de fecha 6 de Diciembre del año 2008.

La personería de doña Jenny Edith Vega Núñez, para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha 22 de agosto de 2006, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente.

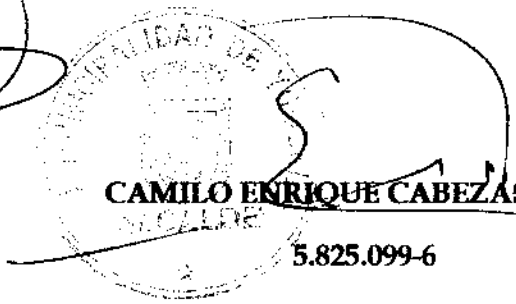
El presente contrato es suscrito en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.



**JENNY EDITH VEGA NUÑEZ**

**6.092.164-4**

Fundación Integra



**CAMILO ENRIQUE CABEZAS VEGA**

**5.825.099-6**

I. Municipalidad de Yumbel